con lo qual se acavo el Rayuntamiento y lo firmaron en la forma acostumbrada =

Q. por quanto se an rematado en Mig.l de Reyna depositario cierta cant.d de fanegas de trigo judicialmente a treinta y tres R.s puesto en el posito el dho Miguel de Reyna lo reciva y paga y entregue para q. se panadee al mismo precio y se de el despacho necess.o y lo (demas) mismo se haga con el trigo q. tiene el posito de forma que no cesse el panadearse = y lo firmaron estado = dem. =

D. Fran.co Leon — Don Pedro Fran.co Ximenez Curiel — Don Fran.co Diego Martinez Robles

Antonio Gmez Lopez Perez

En la villa de Caravaca a veinte y quatro dias del mes de septiembre de mil y seiss.os y sesenta años se junto el Concejo Just.a y rregimiento desta villa como lo a de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios n.ro S.or bien y utilidad desta rrepublica es assaver el S.r Lic.do D. Fran.co de Leon y Santos governador desta villa

D. Fran.co Diego Martinez de Robles =

Antonio de Robles Torrecilla =

L.do D. Ygnacio de Ortega y Espinossa =

D. Fran.co Musso Muñoz de Otalora =